

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al reunir la demanda los requisitos formales de los artículos 82, 85 y 93, del Código General del Proceso y al ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el Juzgado

RESUELVE

1.- Aceptar la reforma de la demanda, por lo tanto se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL"., en contra de RAFAEL ALBERTO GUATAME APONTE, así:

1.1. Por las cuotas vencidas y no pagadas, que se desprenden del pagaré base la presente ejecución, las cuales se relacionan a continuación:

CAPITAL			VALOR
DIA	MES	AÑO	
30	NOVIEMBRE	2018	212,464.00
31	DICIEMBRE	2018	333,996.00
31	ENERO	2019	335,028.00
29	FEBRERO	2019	340,248.00
31	MARZO	2019	341,191.00
30	ABRIL	2019	342,138.00
31	MAYO	2019	343,087.00
30	JUNIO	2019	344,039.00
31	JULIO	2019	344,993.00
31	AGOSTO	2019	345,950.00
30	SEPTIEMBRE	2019	349,008.00
31	OCTUBRE	2019	349,917.00
30	NOVIEMBRE	2019	350,829.00
31	DICIEMBRE	2019	351,742.00
31	ENERO	2020	350,758.00
28	FEBRERO	2020	351,728.00
31	MARZO	2020	352,701.00
30	ABRIL	2020	353,677.00
31	MAYO	2020	354,655.00
30	JUNIO	2020	355,636.00
31	JULIO	2020	354,447.00
31	AGOSTO	2020	355,499.00
30	SEPTIEMBRE	2020	356,554.00
31	OCTUBRE	2020	357,612.00
30	NOVIEMBRE	2020	358,673.00
31	DICIEMBRE	2020	359,738.00
31	ENERO	2021	360,805.00
28	FEBRERO	2021	366,020.00
31	MARZO	2021	366,949.00

30	ABRIL	2021	367,881.00
31	MAYO	2021	368,815.00
30	JUNIO	2021	369,751.00
31	JULIO	2021	377,299.00
31	AGOSTO	2021	377,977.00
30	SEPTIEMBRE	2021	378,657.00
31	OCTUBRE	2021	379,336.00
30	NOVIEMBRE	2021	380,015.00
TOTAL			13,039,813.00

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas enlistadas en el numeral 1.1., desde la fecha de exigibilidad, hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.3. Por concepto de los intereses corrientes de cada una de las cuotas enlistadas en el numeral 1.1., desde la fecha de causación de la cuota inmediatamente anterior hasta la fecha de exigibilidad de la siguiente, siempre y cuando las sumas solicitadas no superen el interés establecido por la Superintendencia Financiera¹, ni estas sobrepasen las sumas suplicadas por tal concepto, las cuales se relacionan a continuación:

INTERESES CORRIENTES			VALOR
DIA	MES	AÑO	
30	NOVIEMBRE	2018	0.00
31	DICIEMBRE	2018	92,139.00
31	ENERO	2019	91,108.00
29	FEBRERO	2019	80,895.00
31	MARZO	2019	79,951.00
30	ABRIL	2019	79,005.00
31	MAYO	2019	78,056.00
30	JUNIO	2019	77,104.00
31	JULIO	2019	76,150.00
31	AGOSTO	2019	70,587.00
30	SEPTIEMBRE	2019	69,686.00
31	OCTUBRE	2019	68,778.00
30	NOVIEMBRE	2019	67,866.00
31	DICIEMBRE	2019	68,478.00
31	ENERO	2020	70,141.00
28	FEBRERO	2020	69,170.00
31	MARZO	2020	68,198.00
30	ABRIL	2020	67,222.00
31	MAYO	2020	66,244.00
30	JUNIO	2020	70,026.00
31	JULIO	2020	68,971.00
31	AGOSTO	2020	67,919.00
30	SEPTIEMBRE	2020	66,864.00
31	OCTUBRE	2020	65,806.00

¹ Siempre y cuando no exceda lo permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

30	NOVIEMBRE	2020	64,744.00
31	DICIEMBRE	2020	63,680.00
31	ENERO	2021	53,572.00
28	FEBRERO	2021	52,656.00
31	MARZO	2021	51,726.00
30	ABRIL	2021	50,795.00
31	MAYO	2021	49,860.00
30	JUNIO	2021	34,657.00
31	JULIO	2021	33,992.00
31	AGOSTO	2021	33,313.00
30	SEPTIEMBRE	2021	32,633.00
31	OCTUBRE	2021	31,955.00
30	NOVIEMBRE	2021	31,277.00
TOTAL			2,265,224.00

- 1.4. Por la suma de \$19.123.520, por concepto del capital contenido en el pagaré adjuntado como base de recaudo.
 - 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.6. Por la suma de \$1.639.766, por concepto de seguros de vida que se desprenden del pagaré adjuntado como base de recaudo.
 - 1.7. Por la suma de \$877.803, por concepto de gastos de cobranza, obligación contenida en el pagaré base de la presente ejecución.
2. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal precedente.
 3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (Artículo 431 ibídem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (Artículo 96).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de Febrero de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 05.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd1ae7478954fadcc9cc775c5ff4f8a6776d08e67b7ce8950ef1b6e01583a88**

Documento generado en 17/02/2023 12:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>